



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Banco Hipotetario Nacional- que vería con agrado se revise la reglamentación del artículo 13 de la ley n° 24.143, de manera tal que atienda los casos de necesidad por sectores sociales, zonas, grupos de deudores, etcétera, de modo que el tratamiento de los prestatarios sea por problemáticas colectivas y no en forma individual.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 336/2000**